



----- **SENTENCIA NÚMERO: (99).** -----

- - - Ciudad Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.-----

- - - **V I S T O** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **00889/2023**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **\*\*\*\*\***, denunciado por la **C. \*\*\*\*\***, por cuanto hace a la **ADJUDICACIÓN** solicitada, y-----

----- **R E S U L T A N D O.** -----

- - - **ÚNICO:-** Mediante escrito presentado con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, compareció a juicio la **C. \*\*\*\*\***, en su carácter de hija de la autora de la sucesión, a denunciar la sucesión Intestamentaria a bienes de **\*\*\*\*\***, acompañando a dicha denuncia los documentos fundatorios de su acción. El día treinta de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó radicar la sucesión Intestamentaria de cuenta, concediendo la vista de dicha radicación al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al representante de la Beneficencia Pública; de igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 segundo párrafo de la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas, se ordenó girar atentos oficios al Archivo General de Notarias y al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a fin de que

informaran a este Tribunal si existe registrado algún testamento otorgado por los de cujus; obrando constancia de que no se encontró disposición testamentaria otorgada por \*\*\*\*\*. De igual forma se decretó la publicación por una sola vez de un edicto para convocar herederos y acreedores, lo cual se efectuó a través del Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, denominado “LA RAZÓN” de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés. Una vez agotada la primera sección, mediante auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó el dictado de la resolución correspondiente. Dictándose Resolución de la Primera Sección número 606, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, declarándose como única y universal heredera a la C. \*\*\*\*\* , en su carácter de hija de la de cujus, nombrándosele además como albacea, cargo que aceptó en fecha quince de enero de dos mil veinticuatro. - - - - - A través del ocurso presentado en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se exhibió el inventario y avalúo del bien que pertenecía a la de cujus, mismo que se aprobó por proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. - - - - - Mediante auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil



veinticuatro, se omitió la tercera y cuarta sección y en ese mismo auto se citó para sentencia el presente sucesorio, lo cual ahora se procede a realizar al tenor de los siguientes:

----- **C O N S I D E R A N D O S.** -----

- - - **PRIMERO:** Este Juzgado es competente para conocer y en su caso dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, y 195 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción II y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, así como el acuerdo plenario emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de fecha quince (15) veinte del mes de octubre del año dos mil dieciséis. - -

- - - **SEGUNDO:** Una vez analizados los autos que conforman el actual proceso, se advierte que, por resolución número 606, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se declaró como única y universal heredera a la **C. \*\*\*\*\***, en su carácter de hija de la de cujus, nombrándosele además como albacea, cargo que aceptó en fecha quince de enero de dos mil veinticuatro. - -

- - - Acreditándose la propiedad de los bienes objeto de la presente adjudicación, con los siguientes documentos:

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en impresión certificada de la Escritura número tres mil setecientos setenta y dos, volumen número setenta y uno, de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, celebrada ante la Fe del Licenciado \*\*\*\*\*, Notario Público número \*\*\*\*\*, en Tampico, Tamaulipas.-----

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada del acta número \*\*\*\*\*, volumen octogésimo noveno, libro segundo, de fecha siete de octubre de dos mil quince. -----

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de la escritura número once mil seis, libro ciento treinta y tres, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, celebrada ante la Fe del Licenciado \*\*\*\*\*, Notario Público número \*\*\*\*\*, en Tempoal, Veracruz. -----

- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en Avalúo Inmobiliario realizado por el ARQ. \*\*\*\*\*, en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.-----

- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en Avalúo Inmobiliario realizado por el ARQ. \*\*\*\*\*, en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.-----

- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en Avalúo Inmobiliario realizado por el ARQ. \*\*\*\*\*, en fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.-----



- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en Avalúo Inmobiliario realizado por el ARQ. **\*\*\*\*\***, en fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.- - - - -

- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en Avalúo Inmobiliario realizado por el ARQ. **\*\*\*\*\***, en fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.- - - - -

- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en Avalúo Inmobiliario realizado por el ARQ. **\*\*\*\*\***, en fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.- - - - -

- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en Avalúo Inmobiliario realizado por el ARQ. **\*\*\*\*\***, en fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.- - - - -

- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en Avalúo Inmobiliario realizado por el ARQ. **\*\*\*\*\***, en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.- - - - -

- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en Avalúo Inmobiliario realizado por el ARQ. **\*\*\*\*\***, en fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.- - - - -

- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en Avalúo Inmobiliario realizado por el ARQ. **\*\*\*\*\***, en fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.- - - - -

- - - Documentales que obra en autos, a los cuales se les confiere valor probatorio pleno conforme a los numerales 325, 329, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles,

para tener por acreditado que los bienes son propiedad de la de cujus.-----

- - - En virtud de lo anterior y con apoyo en lo previsto en los numerales 821 y 825 del Código Procesal de la materia, se considera adecuado decretar la **adjudicación** a favor de la C. **\*\*\*\*\***, en cuanto al 100% (cien por ciento), la propiedad de los inmuebles siguientes, en la forma y términos que a continuación se transcriben:-----

- - - 1).- FRACCIÓN DEL LOTE NUMERO 1, MANZANA 81, DE LA COLONIA **\*\*\*\*\*** DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 23.49 METROS CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE NÚMERO 1; AL SUR, EN 11.63 METROS CON AVENIDA MADERO; AL ORIENTE, EN 22.80 METROS CON LOTE 3; Y AL PONIENTE, EN 24.90 METROS CON CALLE **\*\*\*\*\***.-----

- - - 2).- INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOCAL NÚMERO 8, DE LA ZONA B, DEL CENTRO COMERCIAL **\*\*\*\*\***, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 41.46 M2, AL QUE CORRESPONDEN UN INDIVISO DE 0.1625%, LOCAL CONSTITUIDO EN DOS NIVELES Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA



BAJA. AL NORESTE, EN 2.60 METROS CON ANDADOR COMÚN; AL SURESTE, EN LÍNEA QUEBRADA DE NORTE A SUR EN 4.56 METROS Y DE NORESTE A SUROESTE EN 1.10 METROS, CON ANDADOR DE USO COMÚN; AL SUROESTE, EN 5.90 METROS CON LOCAL COMERCIAL NÚMERO 9 DE LA ZONA B; Y AL NOROESTE, EN 4.25 METROS CON LOCAL COMERCIAL NÚMERO 7, ZONA B. PLANTA ALTA, CON SUPERFICIE DE 21.36 M2, AL NORESTE. - EN 2.60 METROS CON EL VACÍO DEL ANDADOR DE USO COMÚN; AL SURESTE, EN LÍNEA QUEBRADA DE NORTE A SUR EN 4.85 METROS Y DE NORESTE A SUROESTE EN 1.10 METROS CON EL VACÍO SOBRE EL ANDADOR DE USO COMÚN; AL SUROESTE, EN 6.00 METROS CON PLANTA ALTA DE LOCAL COMERCIAL NUMERO 9 ZONA B; AL NOROESTE, EN 4.52 METROS CON PLANTA ALTA DE LOCAL COMERCIAL NUMERO 7 ZONA B. -----

--- 3).- PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN E, DEL LOTE NÚMERO 2 DE LA HACIENDA DE \*\*\*\*\* DEL MUNICIPIO DE TEMPOAL, VERACRUZ, CON SUPERFICIE DE 63-00-00 HECTÁREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, CON LA FRACCIÓN D; AL SUR, CON LA FRACCIÓN F;

AL ESTE, CON TERRENOS DE \*\*\*\*\* O FRACCIÓN E  
LOTE NÚMERO 2; Y AL OESTE, EN \*\*\*\*\*.

- - - **4.-** PREDIO RUSTICO QUE FORMA PARTE DE UNA  
PORCIÓN DE LA FRACCIÓN B DE \*\*\*\*\* DE  
TEMPOAL, VERACRUZ, CON SUPERFICIE DE 87-50-00  
HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y  
COLINDANCIAS: AL NORTE, CON PROPIEDAD QUE ES  
O FUE DE \*\*\*\*\*; AL SUR, CON FRACCIÓN DEL  
MISMO PREDIO; AL ORIENTE, CON \*\*\*\*\*; Y AL  
PONIENTE, CON ARROYO HONDO.

- - - **5.-** PREDIO RUSTICO QUE FORMA PARTE DE UNA  
PORCIÓN DE LA FRACCIÓN B DE \*\*\*\*\* , DE  
TEMPOAL, VERACRUZ, CON SUPERFICIE DE 87-50-00  
HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y  
COLINDANCIAS: AL NORTE, CON FRACCIÓN DEL  
MISMO PREDIO PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR, CON  
EL \*\*\*\*\*; AL ORIENTE, CON \*\*\*\*\*; Y AL  
PONIENTE, CON ARROYO HONDO.

- - - **6).-** INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN LA EX-  
HACIENDA \*\*\*\*\* , IDENTIFICADO COMO LOTE  
NUMERO \*\*\*\*\* , DE PANUCO, VERACRUZ, CON  
SUPERFICIE DE 33-00-00 HECTAREAS, Y LAS  
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE,  
CON LOTES 84 Y 88; AL SUR, CON \*\*\*\*\*; AL



ORIENTE, CON \*\*\*\*\*; AL PONIENTE, CON LOTE  
NÚMERO \*\*\*\*\* .-----

- - - 7).- INMUEBLE RUSTICO COMPUESTO DE DOS  
FRACCIONES DEL LOTE NUMERO 2 Y DEL LOTE  
NUMERO 1 DE LA \*\*\*\*\* DE TEMPOAL, VERACRUZ,  
LOS CUALES FORMAN UN SOLO CUERPO, CON  
SUPERFICIE TOTAL DE 51-77-52 HECTÁREAS Y LAS  
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE,  
TERMINA UN VÉRTICE CON TERRENOS QUE SON O  
FUERON DE LOS HERMANOS RUIZ HERNANDEZ, DE  
POR MEDIO \*\*\*\*\*; AL SUR, CON \*\*\*\*\*; AL  
ORIENTE, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE  
\*\*\*\*\* EN EL LIMITE DEL MUNICIPIO DE PANUCO,  
VERACRUZ; Y AL PONIENTE, CON PROPIEDAD QUE  
ES O FUE DE \*\*\*\*\* .-----

- - - 8).- INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE  
NÚMERO 9, DE LA MANZANA P 8, SECTOR I, SECCIÓN  
SÉPTIMA, \*\*\*\*\* TAMAULIPAS CON UNA  
SUPERFICIE DE 397.75 METROS, CON LAS  
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE,  
EN 20.22 METROS CON LOTE 8; AL SUR, EN 20.82  
METROS CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE, EN  
19.24 METROS CON LOTE 10; Y AL PONIENTE, EN  
19.75 METROS CON \*\*\*\*\* .-----

- - - 9).- FRACCION DEL PREDIO RUSTICO  
COMPUESTO DE LOS LOTES \*\*\*\*\* DEL MUNICIPIO  
DE PANUCO, VERACRUZ, CON SUPERFICIE DE  
CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y  
CINCO AREAS, SESENTA Y OCHO PUNTO CINCO  
CENTIAREAS, QUE SE LOCALIZA AL NORTE, EN TRES  
LÍNEAS QUE MIDEN LA PRIMERA DE SEISCIENTOS  
SETENTA Y UNO PUNTO OCHOCIENTOS CUARENTA  
METROS; LA SEGUNDA DE ONCE PUNTO CERO  
METROS Y LA TERCERA DE MIL QUINIENTOS  
SESENTA Y SEIS PUNTO SETECIENTOS CATORCE  
METROS CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES  
\*\*\*\*\*; AL SUR, EN QUEBRADA DE CINCO LÍNEAS LA  
PRIMERA DE SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO  
CIENTO CINCUENTA Y UN METROS, LA SEGUNDA DE  
DOSCIENTOS NUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS  
METROS, LA TERCERA DE CUATROCIENTOS  
SESENTA Y CUATRO PUNTO TRESCIENTOS SETENTA  
Y TRES METROS, LA CUARTA DE DOSCIENTOS  
SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS Y  
LA QUINTA DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE  
PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CON LA  
FRACCIÓN RESTANTE QUE ES PROPIEDAD DE LOS  
SEÑORES \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*; AL ESTE, EN



QUEBRADA DE CUATRO LÍNEAS QUE MIDEN: CIENTO OCHO PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA METROS; CIENTO SEIS PUNTO OCHOCIENTOS DIEZ METROS; CIENTO VEINTIDÓS PUNTO CERO SESENTA METROS; CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO QUINIENTOS VEINTE METROS Y COLINDAN CON CAMINO REAL; AL OESTE, EN QUEBRADA DE SEIS LÍNEAS QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: SETENTA Y NUEVE PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA METROS; SESENTA Y SEIS PUNTO CIENTO CUARENTA METROS; TREINTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS METROS; OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO VEINTIDÓS METROS; TREINTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA METROS; CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO DOSCIENTOS CINCO METROS CON ARROYO HONDO. -----

- - - 10).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LA \*\*\*\*\* , DE TEMPOAL, VERACRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE 74-47-03 HECTÁREAS, DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOR-ESTE, EN UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS, CON EL SEÑOR \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*; AL SUR, EN UNOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS, CON FRACCIÓN B DE \*\*\*\*\*; AL ORIENTE, EN

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS, CON EL CAMINO REAL A PANUCO; Y AL PONIENTE, EN UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CON \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , DE POR MEDIO EL \*\*\*\*\* .-----

- - - Por último, se ordena que en su oportunidad, se remitan copias certificadas a costa del albacea y previo el pago que realice ante el fondo Auxiliar para la administración de Justicia de éste Tribunal, de todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente, mediante atento oficio al Notario Público que designe la albacea, a fin de que protocolice la presente adjudicación y expida el Testimonio que se utilice como título de propiedad.-----

- - - Por lo expuesto y fundado en los preceptos 105 fracción III, 109 y 113 a 115, 825 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE** .-----

- - - **PRIMERO:** HA PROCEDIDO el presente Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de \*\*\*\*\* , denunciado por la C. \*\*\*\*\* , en consecuencia.-----

- - - **SEGUNDO:** Se adjudica a favor de la C. \*\*\*\*\* , en su carácter de única y universal heredera el acervo hereditario denunciado, en la forma y términos señalados en el considerando segundo de este fallo. -----



- - - **TERCERO.-** En su oportunidad remitase copias certificadas a costa del albacea y previo el pago que realice ante el fondo Auxiliar para la administración de Justicia de éste Tribunal, de todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente, mediante atento oficio al Notario Público que tenga bien designar, a fin de que protocolice la presente adjudicación y expida el Testimonio que se utilice como título de propiedad.-----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma la **Licenciada ANTONIA PEREZ ANDA**, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la **Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE**,

Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-

DOY FE.- - - - -

Secretaria de Acuerdos

Juez

Lic. Golda Indira Artolozaga Vite    Lic. Antonia Pérez Anda

- - - Enseguida se publicó en lista.- Conste.- - - - -

- - - GDH

*El Licenciado GERARDO DEL ANGEL HERNANDEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 99 dictada el MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 por el JUEZ, constante de 14 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.